



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 14 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0092//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 0914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020, y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2 y doña CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED] Fonoaudióloga, nacida el día [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] N° [REDACTED] Población [REDACTED] de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a prestar Servicios profesionales en el Departamento de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del contrato de prestación de servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos), impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 13 de enero al 29 de febrero de 2.020.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación del año 2.020.



LCI/LCR/EVS/ALLF/irs
DISTRIBUCION:

Carreta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.



JUAN GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)



VºBº ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 13 de enero de 2.020, entre I. Municipalidad de Trehuaco Rut. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° [REDACTED] y doña CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA, RUT N° [REDACTED] Fonoaudióloga, nacida el día [REDACTED] de noviembre de 19[REDACTED] domiciliado en [REDACTED] calle Perales N° 300 Población Eduardo Frei de la comuna de Coelemu, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: La prestadora de servicios deberá cumplir 38 horas cronológicas de funciones profesionales de fonoaudióloga en el Departamento de Educación Municipal de la comuna de Trehuaco, realizando las siguientes actividades:

Talleres de estimulación temprana en Sala Cuna y Jardín Infantil Semillitas

Talleres fonoaudiológicos para niños de 03 a 12 años con y sin dificultad lingüística

Talleres fonoaudiológicos orientados a embarazadas

Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que sean asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 13 de enero al 29 de febrero de 2.020, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: El Prestador de Servicios podrá solicitar 1 días de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Jefe del DAEM su otorgamiento o rechazo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 7º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Camilaff
CAMILA FERNANDA ANDREA CASTILLO CEA
PRESTADORA DE SERVICIOS

